PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 132-2020-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA Nro. 132-2020-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 30 de noviembre de 2020, a las 17h07. **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

a) Oficio Nro. CNE-SG-2020-2178-Of de 25 de noviembre de 2020, firmado por el secretario general del Consejo Nacional Electoral, ingresado en este Tribunal el 25 de noviembre de 2020 a las 18h28, en (01) una foja con (259) doscientas cincuenta y nueve fojas de anexos.

PRIMERO.- ANTECENDENTES

1.1. Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 15 de noviembre de 2020 a las 20h05, (01) un escrito en (11) once fojas y con (01) una foja de anexo, firmado por el señor Leandro Rufino Ullón Rodríguez, quien comparece en calidad de Director Provincial de Los Ríos del Partido Sociedad Patriótica, Lista 3 y el doctor Patricio Morales Gómez, mediante el cual presenta "RECURSO SUBJETIVO CONTENCIOSO ELECTORAL DE APELACIÓN en contra de la Resolución en sede administrativa adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral signada con el número **PLE-CNE-23-11-2020**...". (Fs. 1 a 12).

1.2. A la causa la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número **132-2020-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 16 de noviembre de 2020 a las 16:06:01, radicó la competencia de la causa en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral. (Fs. 13 a 15).

El expediente ingresó al Despacho el 17 de noviembre de 2020 a las 08h19, en (01) un cuerpo contenido en (15) quince fojas.

1.3. Mediante auto dictado el 18 de noviembre de 2020 a las 10h37, en mi calidad de juez sustanciador, dispuse que el recurrente aclare y complete su recurso. (Fs. 18 a 18 vuelta).

1.4. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2020-0698-O de 18 de noviembre de 2020, suscrito por el abogado Alex Leonardo Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido al señor Leandro Rufino Ullón Rodríguez, mediante el cual le asignó la casilla contencioso electoral Nro. 091. (Fs. 22).

1.5. Escrito del señor Leandro Rufino Ullón Rodríguez, Director Provincial de Los Ríos del Partido Sociedad Patriótica "21 de enero", Lista 3, firmado por su abogado patrocinador, en (06) seis fojas con (06) seis fojas de anexos, ingresado en este Tribunal el 20 de noviembre de 2020 a las 10h31. (Fs. 25 a 36).

1.6. En auto de fecha 23 de noviembre de 2020 a las 18h07, se dispuso: **a)** agregar documentación al expediente de la causa y **b)** que el Consejo Nacional Electoral, remita en el plazo de (02) dos días contados desde la notificación de ese auto, el expediente en original o en copia certificada, debidamente foliado y ordenado de forma cronológica desde el documento más antiguo al más reciente, correspondiente a la resolución **PLE-CNE-23-11-11-2020** dictada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 11 de noviembre de 2020, así como otra documentación. (Fs. 38 a 38 vuelta).

1.7. Oficio Nro. CNE-SG-2020-2178-Of de 25 de noviembre de 2020, firmado por el abogado Santiago Vallejo Vásquez MSc., secretario general del Consejo Nacional Electoral, ingresado en este Tribunal el 25 de noviembre de 2020 a las 18h28, en (01) una foja con (259) doscientas cincuenta y nueve fojas de anexos. (Fs. 44 a 303).

SEGUNDO.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 268 numeral 1, 269 numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y artículos 4 numeral 1, 181 numeral 2 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el presente recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto en contra de la resolución **PLE-CNE-23-11-11-2020** emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 11 de noviembre de 2020.

TERCERO.- En relación al anuncio de la prueba solicitada por el recurrente, este juez considera:

3.1. En su escrito inicial como en el posterior escrito de aclaración, el Director Provincial de Los Ríos del Partido Sociedad Patriótica, Lista 3, solicita que se realice en la dependencia técnica informática del Consejo Nacional Electoral, una pericia informática al sistema digital de la página web del CNE; así como, que se recepte el testimonio del Director Técnico Provincial de Participación Política de la Delegación Provincial Electoral de Los Ríos, estos pedidos de auxilio de prueba son improcedentes y no pueden ser ejecutados por la naturaleza de este tipo de recurso, mismo que se resuelve por el mérito de los autos.

3.2. En aplicación del artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, **dispongo al Consejo Nacional Electoral que en el plazo de (2) dos días contados a partir de la notificación del presente auto** remita:

- A través del funcionario o Dirección competente una certificación respecto al funcionamiento del sistema de registro e inscripción de las candidaturas en la provincia de Los Ríos para el proceso de Elecciones Generales 2021. El informe se referirá a la operatividad del sistema el día 07 de octubre de 2020, en especial detallará si se produjeron inconvenientes, suspensiones o colapsos del sistema.
- Nómina de la Directiva Provincial de Los Ríos del Partido Sociedad Patriótica "21 de enero", Lista 3.

CUARTO.- A través de la Secretaría General, remítase a los jueces que conforman el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral que resolverá la presente causa, el expediente en formato digital para su análisis y estudio.

QUINTO.- Notifíquese:

5.1. Al señor Leandro Rufino Ullón Rodríguez y su abogado, en las direcciones de correo electrónicas: napoleonjusto@hotmail.com / moranmanu1975@hotmail.com / leandroullon@hotmail.com / pacomoralesg29@hotmail.com así como en la casilla contencioso electoral Nro. 091.

5.2 Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones de correo electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec /enriquevaca@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec . Acompáñese a la notificación, copias del escrito de interposición del recurso, así como del escrito de aclaración.

SEXTO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, **Juez Tribunal Contencioso Electoral**

Lo certifico.-

Ab. Alex Guerra Troya
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral
GM

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL